

BASES DE EJECUCIÓN

DEL

PRESUPUESTO

2.017

BASES DE EJECUCIÓN.-

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para 2.017.

Base 1.- Presupuestos que integran el General el presupuesto general de esta entidad asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros) en Ingresos y SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros) en Gastos.**

Base 2.- Los créditos para gastos del Presupuesto General de esta Entidad se destinarán exclusivamente la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o las modificaciones que así mismo se aprueben.

Los créditos autorizados por el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantías superiores a los mismos, siendo nulo de pleno derecho los actos, resoluciones y acuerdos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de la responsabilidad que hay lugar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 28 del R.D. 500/90, se establece como niveles de vinculación jurídica:

En cuanto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.

En cuanto a la clasificación económica, el Capítulo.

Base 3.- Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación presupuestaria se verificará por la intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica. Cualquier modificación presupuestaria exige propuesta razonada sobre la variación, que se realizará entre el Presidente y el Interventor.

Base 4.-

A).- El ayuntamiento podrá realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en su estado de gastos y en su caso, de ingresos que se señala en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

B).- Será objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

Créditos extraordinarios.

Suplementos de créditos.

Transferencias de crédito entre distintos grupos de Función, salvo que afecten a créditos de personal.

C).- Será objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

Ampliaciones de crédito.
Generaciones de crédito por ingresos.
Transferencias de crédito.
Generaciones de crédito por reintegros de pagos de presupuestos cerrados.
Incorporaciones de remanentes de créditos.

D).- Tendrán carácter de modificación presupuestaria las Bajas de crédito por anulación.

E).- Respecto a la financiación de dichos expedientes se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 y demás legislación concordante.

Base 5.- Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Base 6.- Las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme al procedimiento simplificado serán aprobadas mediante resolución de la Alcaldía.

Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 7.- Cuando el Presidente de la Corporación estime que el saldo de un crédito es anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

Base 8.- Anticipos de caja fija. Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y serán los que se relacionan a continuación:

Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones).
Material ordinario no inventariable (de oficina y otros).
Atenciones protocolarias y de representación.
Las restantes de similar categoría.

Los perceptores de estos fondos estarán obligados a justificar lo invertido a lo largo del ejercicio económico, por lo que, al menos antes del día 15 de diciembre, habrán de rendir cuentas de los gastos realizados.

Los fondos serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente por el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Base 9.- Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación a su Presidente. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresan:

Dietas por traslado fuera de la localidad del Presidente y miembros de la corporación: CIEN EUROS (100,00 Euros), si se pernoctara fuera del domicilio habitual y CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00 Euros), en caso contrario.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26-5-89 (BOE del 1-7-89).

Base 10.- Normas sobre subvención o donativo. Los ingresos relativos a subvenciones, ingresos o donativos y operaciones de crédito presupuestados, destinados a financiar operaciones de capital, deberán justificarse con la copia certificada del documento acreditativo del derecho de la Corporación a su utilización. Hasta que no se disponga de tales documentos, la contratación, realización y pagos de las correspondientes obras o servicios quedará condicionada a la existencia e incorporación al expediente de los mismos.

Base 11.- Remanente de tesorería. A los efectos de cuantificación del remanente de tesorería a que hace referencia el artículo 191 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación los siguientes:

Cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del reconocimiento o liquidación del derecho, su cuantía sea inferior a sesenta euros y no se refieran a recursos cuyo cobro esté cubierto con aval bancario u otra garantía considerada suficiente por la Corporación.

Disposición Final.

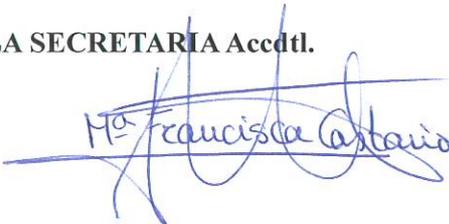
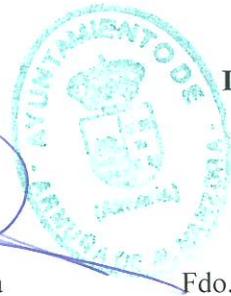
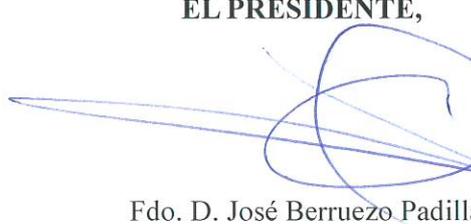
Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

EL PRESIDENTE,

Las anteriores bases han sido aprobadas por la Corporación en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA Accdtl.



Fdo. D. José Berruezo Padilla

Fdo. D^a. María Francisca Castaño Cruz

MEMORIA EXPLICATIVA

(Art. 168 Texto Refundido)

MEMORIA

Esta presidencia, dando cumplimiento al artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 18.1ª) del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, eleva al Pleno el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.017, acompañado de esta memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto anterior, junto con el resto de la documentación preceptiva según la legislación y reglamentación aplicables.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Ingresos corrientes o recursos Ordinarios:

Se consignarán aquellos importes de ingresos que en relación con las Ordenanzas Fiscales en vigor, a las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, y demás que legalmente correspondan, se prevé habrán de liquidarse en el año, habiéndose utilizado para ello, las bases que se mencionan en el informe económico financiero que se acompaña y ajustadas a la nueva estructura presupuestaria.

No se aprecian cambios significativos respecto del presupuesto del ejercicio anterior, salvo en los Capítulos 1, 3 y 4 que se produce un aumento en la recaudación de impuestos directos y tasas y en las transferencias por subvenciones.

En cuanto a las Operaciones de Capital, se aprecia un importante aumento en función de la previsiones de las transferencias de capital de las diferentes entidades.

PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Gastos Corrientes.-

En relación con los Gastos Corrientes se mantienen las mismas aplicaciones presupuestarias del ejercicio anterior, ajustadas a la nueva estructura presupuestaria y en función del área del gasto.

En relación con los Gastos Corrientes, se produce una ligera disminución en el Capítulo 2, debido a un menor gasto en bienes corrientes y servicios con respecto al ejercicio anterior.

Gastos de Capital:

En relación con las inversiones y demás gastos de capital:

Aumenta el gasto con respecto al año anterior ajustado a las inversiones previstas durante el ejercicio.

Hay que resaltar que en el presente ejercicio no existe pasivo financiero.

El detalle de las inversiones, así como su financiación se encuentra en el anexo de inversiones.

Para refrendar todo lo expuesto en esta memoria explicativa, se acompañan, las siguientes tablas:

Resumen por capítulos de la clasificación económica del presupuesto de ingresos y diferencias y porcentajes con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Resumen por capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos y diferencias y porcentajes con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

GASTOS	PTO. 2.016	PTO. 2.017	DIFERENCIAS	%
I. PERSONAL	177.000,00	177.000,00	0,00	0,00%
II. GTOS. BIENES CTES. Y SERVIC.	133.900,00	125.900,00	-8.000,00	-5,97%
III. GTOS. FINANCIEROS	1.600,00	1.600,00	0,00	0,00%
IV. TRANSF. CTES.	189.500,00	189.500,00	0,00	0,00%
V. FONDO	0,00	0,00	0,00	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	46.000,00	170.000,00	124.000,00	269,57%
VII. TRANSF. CAPITAL	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
GASTOS TOTALES	558.000,00	674.000,00	116.000,00	20,79%

INGRESOS	PTO. 2.016	PTO. 2.017	DIFERENCIAS	%
I. I. DIRECTOS	73.000,00	76.000,00	3.000,00	4,11%
II. I. INDIRECTOS	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	22.200,00	24.000,00	1.800,00	8,11%
IV. TRANSF. CTES.	401.500,00	424.700,00	23.200,00	5,78%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.800,00	4.800,00	0,00	0,00%
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	55.000,00	143.000,00	88.000,00	160,00%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
INGRESOS TOTALES	558.000,00	674.000,00	116.000,00	20,79%



ANEXO DE PERSONAL

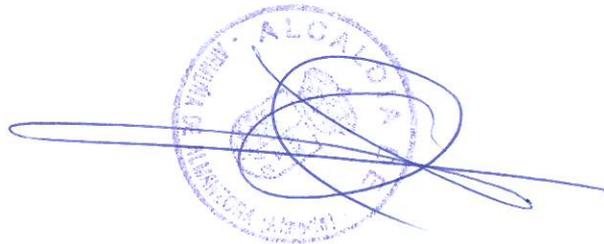
PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Suflí al 50%

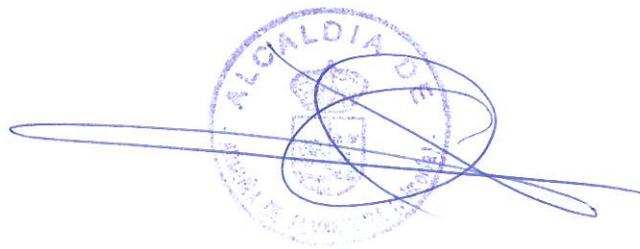
2.- ADMINISTRACION GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
----------------------------	----	----	---	---------



ANEXO DE INVERSIONES

DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
INVERSIONES EN TERRENOS	8.000,00	4590 600 01	FONDOS PROPIOS	8.000,00	
+PFEA	21.000,00	4590 619 01	SUBVENCION	21.000,00	761 00
INVERSIONES LOCALES	24.000,00	4590 619 02	SUBVENCION FONDOS PROPIOS	10.000,00 14.000,00	761 00
INSTALACION CESPED ARTIFICIAL	112.000,00	4590 619 03	SUBVENCION	112.000,00	750 80
INVERSIONES EN MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	4590 625 00	FONDOS PROPIOS	5.000,00	
TOTAL	170.000,00				



**INFORME
ECONÓMICO-FINANCIERO
(Art. 168)**

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa a continuación en relación con el Presupuesto de esta corporación para 2.017 lo siguiente:

El Presupuesto General del Ayuntamiento de ARMUÑA DE ALMANZORA para el año 2.017 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones con cargo a los créditos que se aprueben y de las previsiones de ingresos o derechos que puedan liquidarse.

Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto:

Para el cálculo de los ingresos previstos en este Presupuesto se han tomado en consideración los antecedentes que obran en la Intervención según la última liquidación, en relación con el rendimiento de las exacciones propias y por lo que se refiere a la participación en los tributos del Estado o aportaciones de la Administración, el importe de lo ingresado por estos conceptos en el último ejercicio y el posible incremento o disminución para el ejercicio 2.017, pueda estimarse de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuesto Generales del Estado y demás normativa concordante.

Las cifras del presente Presupuesto incluyen todos los gastos corrientes de servicios, así como los de capital.

El presupuesto a que se contrae este informe y que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, asciende en su estado de gastos a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros)**, así como en Ingresos, siendo evidente por tanto, que se ha formado sin déficit inicial y se encuentra completamente nivelado. Además, los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS (531.000,00 Euros)** y los gastos de naturaleza corriente ascienden a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (494.000,00 Euros)**, por lo que el presupuesto además de encontrarse nivelado en el total de gastos e ingresos, no contiene créditos destinados a obligaciones de carácter ordinario que sobrepasen los ingresos de igual carácter. Este superávit de ingresos de naturaleza corriente sobre los créditos para gastos de naturaleza corriente cuantificado en remanente (denominado Ahorro Neto) cuantificado en la diferencia es de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 Euros)** que se destina a la financiación de parte de las inversiones, de los gastos de capital.

A juicio del Secretario-Interventor que suscribe, la calificación de los gastos se ha realizado en función de la clasificación de preferentes, obligatorios y voluntarios, debiendo todos ellos adaptarse en la Ordenación de Pagos a lo dispuesto en el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales mencionada antes, en sus artículo 165 y 172 al 176.

Asimismo, este Presupuesto se ajusta en su fondo y en su forma a las normas en vigor, por lo que estima el informante que no contienen ninguna infracción legal que corregir, pudiendo elevarse si es necesario a presupuesto definitivo.

En Armuña de Almanzora, a 11 de noviembre de 2.016



LA SECRETARIA ACCIDENTAL- INTERVENTORA
María Francisca Castaño Cruz



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD

ANTECEDENTES

Confeccionado el Presupuesto del ejercicio 2017 que se somete a aprobación del Pleno de la Corporación, se procede, en aplicación de los arts. 4, 16.2 y concordantes del RD 1463/2007 a emitir el informe de esta Secretaría-Intervención sobre el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Los presupuestos de las entidades locales para 2017 son elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo que supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas, estableciendo un marco normativo dotado de instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 3 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con las Corporaciones Locales, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.



El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene de dos formas:

1. Saldo presupuestario financiero, por la diferencia de la adquisición neta de activos y pasivos financieros, debidamente ajustados a los criterios del SEC 95.
2. Saldo presupuestario no financiero, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, y considera el sector público integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:
 - a) Administración Central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.
 - d) Administraciones de Seguridad Social.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la citada Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.



3. DEFINICIONES DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONTENIDAS EN EL SEC95:

El artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

El Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (Diario Oficial nº L 310 de 30/11/1996) contiene las siguientes definiciones de la capacidad/necesidad de financiación.

Capacidad/Necesidad de financiación de la economía en su conjunto:

Es la suma de las capacidades/necesidades de financiación de los sectores institucionales y representa los recursos netos que la economía en su conjunto pone a disposición del resto del mundo (si es positiva) o que recibe del resto del mundo (si es negativa).

Cuenta de Capital:

La cuenta de capital registra las adquisiciones menos las cesiones de activos no financieros realizadas y mide la variación del patrimonio neto debida al ahorro y a las transferencias de capital.

La cuenta de capital permite determinar en qué medida las adquisiciones menos las cesiones de activos no financieros han sido financiadas con cargo al ahorro y a las transferencias de capital. Esta cuenta muestra o bien una capacidad de financiación que corresponde al importe de que dispone una unidad o un sector para financiar, directa o indirectamente, a otras unidades o sectores, o bien una necesidad de financiación que corresponde al importe que una unidad o sector se ve obligado a pedir prestado a otras unidades o sectores.

Cuenta Financiera:

La cuenta financiera registra, por tipo de instrumento financiero, las variaciones de los activos financieros y de los pasivos financieros que dan lugar a la capacidad/necesidad de financiación.

Operaciones Financieras:

El saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos, es la capacidad/necesidad de financiación.

Por lo anterior, por esta Intervención se entiende que deberá darse preeminencia al cálculo de la estabilidad por el método del saldo financiero presupuestario, sin perjuicio de considerar también el saldo no financiero, pero principalmente este último con motivo de la liquidación del presupuesto.



Realizadas las anteriores consideraciones, se procede a calcular la capacidad o necesidad de financiación resultante de la elaboración del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2017.

<u>PRESUPUESTOS INICIALES EJERCICIO 2.016-2017</u>			
<u>INGRESOS</u>			
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>Descripción</u>	<u>Ejercicio 2016</u>	<u>Ejercicio 2017</u>
<u>1</u>	<u>IMPUESTOS DIRECTOS</u>	<u>73.000,00</u>	<u>76.000,00</u>
<u>2</u>	<u>IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	<u>1.500,00</u>	<u>1.500,00</u>
<u>3</u>	<u>TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</u>	<u>22.200,00</u>	<u>24.000,00</u>
<u>4</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>401.500,00</u>	<u>424.700,00</u>
<u>5</u>	<u>INGRESOS PATRIMONIALES</u>	<u>4.800,00</u>	<u>4.800,00</u>
<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		<u>503.000,00</u>	<u>531.000,00</u>
<u>7</u>	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>55.000,00</u>	<u>143.000,00</u>
<u>9</u>	<u>PASIVOS FINANCIEROS</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>		<u>55.000,00</u>	<u>143.000,00</u>
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		<u>558.000,00</u>	<u>674.000,00</u>

<u>PRESUPUESTOS INICIALES EJERCICIO 2.016 – 2017</u>			
<u>GASTOS</u>			
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>Descripción</u>	<u>Ejercicio 2016</u>	<u>Ejercicio 2017</u>
<u>1</u>	<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	<u>177.000,00</u>	<u>177.000,00</u>
<u>2</u>	<u>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	<u>133.900,00</u>	<u>125.900,00</u>
<u>3</u>	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	<u>1.600,00</u>	<u>1.600,00</u>
<u>4</u>	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>189.500,00</u>	<u>189.500,00</u>
<u>5</u>	<u>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>		<u>502.000,00</u>	<u>494.000,00</u>
<u>6</u>	<u>INVERSIONES REALES</u>	<u>46.000,00</u>	<u>170.000,00</u>
<u>7</u>	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>10.000,00</u>	<u>10.000,00</u>
<u>9</u>	<u>PASIVOS FINANCIEROS</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>		<u>56.000,00</u>	<u>180.000,00</u>
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		<u>558.000,00</u>	<u>674.000,00</u>



<u>PRESUPUESTOS INICIALES EJERCICIO 2.016 - 2017</u>		
<u>EVOLUCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>		
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>Ejercicio 2016</u>	<u>Ejercicio 2017</u>
<u>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS - GASTOS</u>	<u>558.000,00</u>	<u>674.000,00</u>
<u>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS- INGRESOS</u>	<u>558.000,00</u>	<u>674.000,00</u>
<u>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS - GASTOS</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS - INGRESOS</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>AHORRO BRUTO</u>	<u>2.600,00</u>	<u>38.600,00</u>
<u>AHORRO NETO PRESUPUESTARIO</u>	<u>1.000,00</u>	<u>37.000,00</u>

La capacidad de financiación conforme al saldo presupuestario financiero es de 0,00 €

La capacidad de financiación conforme al saldo presupuestario no financiero es de 0,00 €

Igualmente evolucionan favorablemente los cálculos de Ahorro Bruto y Neto presupuestados inicialmente, arrojando el primero un saldo de 38.600,00 euros y el segundo de 37.000,00 Euros.

CONCLUSIÓN

Se concluye de los cálculos anteriores la CAPACIDAD de financiación de 0,00 euros y, por tanto, la **situación de cumplimiento** del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elevarse este informe al Pleno para su conocimiento.

En Armuña de Almanzora, a 11 de noviembre de 2.016

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

María Francisca Castaño Cruz



INFORME SOBRE EL OBJETIVO DE LA DEUDA

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de junio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016, establece el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales serían:

EN EL PORCENTAJE DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO

2016	2017	2018
3,4	3,2	3,1

En cualquier caso, serán de aplicación a cada una de las entidades locales el régimen jurídico contenido en las normas mencionadas con anterioridad.

DEUDA VIVA AL 31.12.16	AMORTIZACIÓN PREVISTA	SALDO AL 31.12.17	INTERESES Y GASTOS 2.017
0,00	0,00	0	0,00

En Armuña de Almanzora, a 09 de noviembre de 2.016

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

María Francisca Castaño Cruz

EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN

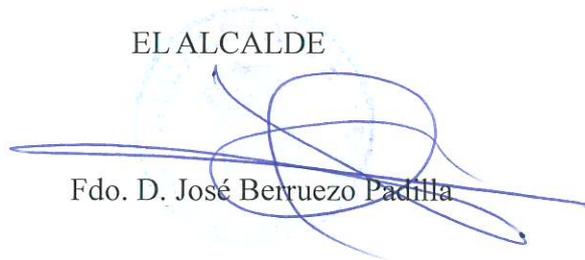
EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN

PROVIDENCIA.-

Habiéndose formado por esta presidencia el Presupuesto General de la Entidad Local para 2.017, con base en los Presupuestos y Estados de previsión a que alude el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sométase a Informe de Intervención y posteriormente remítase al Pleno de la Corporación en unión de los anexos y documentación a que hace referencia el citado artículo 168 puntos 1 y 4 del mismo Texto legal.

En Armuña de Almanzora, a 11 de noviembre de 2016

EL ALCALDE



Fdo. D. José Berruezo Padilla

DILIGENCIA.-

En esta fecha queda unida al Proyecto de Presupuesto General para 2.017 la memoria, estado de modificaciones y documentos a que se refiere la precedente Providencia, quedando asimismo redactada la convocatoria a los señores que componen la Corporación Municipal en sesión del Pleno en que ha de procederse al examen y aprobación, en su caso, del citado Presupuesto y plantilla de personal de esta Entidad. Certifico.

En Armuña de Almanzora, a 11 de noviembre de 2016

LA SECRETARIA Accdtl.



Fdo. D^a. María Francisca Castaño Cruz

PROVIDENCIA.- Aprobado por la Corporación en sesión de fecha 18 de noviembre de 2016 el presupuesto a que se refiere este expediente, expóngase al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrá interponer reclamaciones de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Armuña de Almanzora, a 18 de noviembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo. D. José Berruezo Padilla



Como Secretario de esta Corporación,

CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Providencia que precede el Presupuesto General a que se refiere este expediente, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, y se ha publicado Edicto en el boletín Oficial de Almería, nº 235 de fecha 12 de diciembre de dos mil dieciséis, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Armuña de Almanzora, a 05 de enero de 2017.

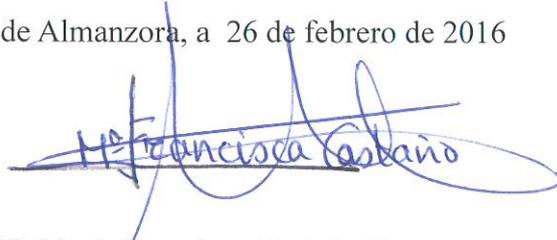
LA SECRETARIA Accdtl.

Fdo. María Francisca Castaño Cruz



DILIGENCIA.- Con fecha 02 de marzo de 2017 se remite por la Secretaria que suscribe, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual existente al efecto, copia del presupuesto a que se refiere este expediente, en cumplimiento del artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

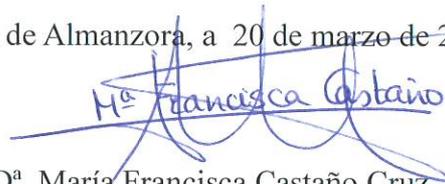
En Armuña de Almanzora, a 26 de febrero de 2016



Fdo. D^a. María Francisca Castaño Cruz
SECRETARIA Accdtl.

DILIGENCIA.- No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, con esta fecha se remite a la Excmo. Diputación Provincial de Almería, edicto de aprobación definitiva, tal y como dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Armuña de Almanzora, a 20 de marzo de 2017



Fdo. D^a. María Francisca Castaño Cruz
SECRETARIA Accdtl.

DOÑA MARÍA FRANCISCA CASTAÑO CRUZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA).

CERTIFICO: Que el órgano Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2.016, adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO.- ESTUDIO, INFORME Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA PARA EL EJERCICIO 2017.

Se procede a informar a los asistentes, del Proyecto de Presupuestos para el año 2.017 y sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, informado, todo ello, y solicitando la aprobación del Presupuesto que se expone.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad del presupuesto de la entidad correspondiente a 2017, del que se deduce que existe capacidad de financiación y, por tanto, la situación es de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo, se informa sobre la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como del objetivo de la deuda.

Tras haber dado lectura íntegra del presupuesto general de esta entidad que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros) en Ingresos y SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros) en Gastos.**, los miembros de la Corporación lo encuentran ajustado a las necesidades y recursos de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, **POR UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio de 2017, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros) en Ingresos y SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (674.000,00 Euros) en Gastos, en las cantidades que se expresan, con vinculación máxima de sus partidas, así como las Bases del mismo y la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA 2017

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1º.- Impuestos Directos	76.000,00
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	1.500,00
Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos	24.000,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	424.700,00
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	4.800,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	143.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	00,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	674.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1º.- Gastos de Personal	177.000,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	125.900,00
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	1.600,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	189.500,00
Capítulo 6º.- Inversiones Reales	170.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	10.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	674.000,00

**PLANTILLA DE PERSONAL
PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Sufli al 50%

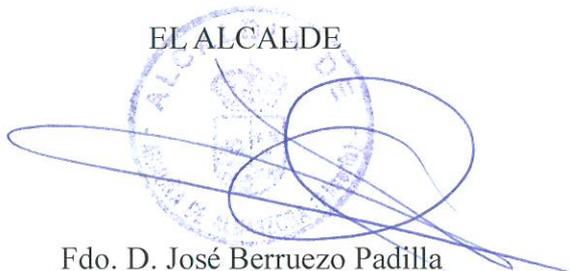
2.- ADMINISTRACION GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE
----------------------------	----	----	---	---------

SEGUNDO.- Que el Presupuesto se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Armuña de Almanzora, a 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE



Fdo. D. José Berruezo Padilla

LA SECRETARIA ACCDTL.



Fdo. D^a. María Francisca Castaño Cruz

EDICTO

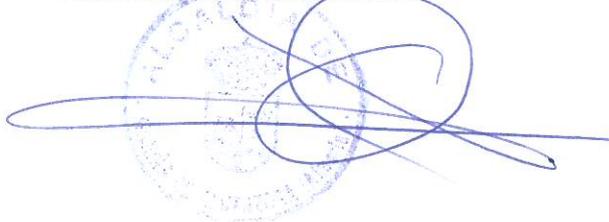
D. JOSE BERRUEZO PADILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, ALMERÍA,

HACE SABER, Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.017, en sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día 18 de noviembre de 2016, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, durante los cuales se podrá examinar y presentar ante el Pleno sugerencias y reclamaciones, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Armuña de Almanzora, a 21 de noviembre de 2016

Fdo. D. José Berruezo Padilla



ADMINISTRACIÓN LOCAL

4976/16

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA**EDICTO**

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, Almería.

HACE SABER, Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, en sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día 18 de noviembre de 2016, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, durante los cuales se podrá examinar y presentar ante el Pleno sugerencias y reclamaciones, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Armuña de Almanzora, a 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Berruezo Padilla.

EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, (Almería).
HACE SABER, que transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2.017, y dado que durante el mismo no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016.
De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.016, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA DEL AÑO 2017

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	76.000,00
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	1.500,00
Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos	24.000,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	424.700,00
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	4.800,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	143.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	00,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	674.000,00

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de Personal	177.000,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	125.900,00
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	1.600,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	189.500,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones Reales	170.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	10.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	674.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Sufli al 50%

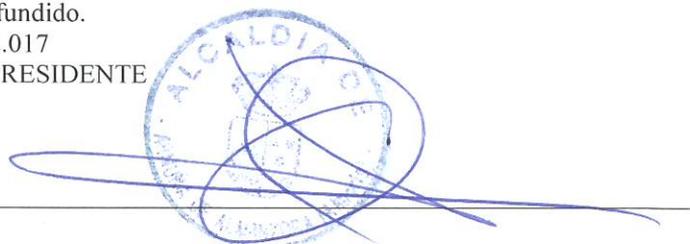
2.- ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE

El presente presupuesto podrá ser impugnado, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.P., con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Armuña de Almanzora, a 20 de marzo de 2.017

Fdo. D. José Berruezo Padilla, ALCALDE-PRESIDENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL

1078/17

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA**EDICTO**

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, (Almería).

HACE SABER, que transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2.017, y dado que durante el mismo no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA DEL AÑO 2017**ESTADO DE INGRESOS**

OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos.....	76.000,00
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	1.500,00
Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos	24.000,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	424.700,00
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	4.800,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	143.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	00,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	674.000,00

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de Personal	177.000,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	125.900,00
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	1.600,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	189.500,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones Reales	170.000,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	10.000,00
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	674.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL**PLAZAS DE FUNCIONARIOS****1.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A2	22	1	VACANTE Compartido con el municipio de Sufli al 50%

2.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	C.D.	NÚMERO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	VACANTE

El presente presupuesto podrá ser impugnado, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.P., con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Armuña de Almanzora, a 20 de marzo de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Berruezo Padilla.